



|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE<br>RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.010.387-2 | COD:<br>FR- GESAD-06                                 |  |
|   | <b>RESOLUCIÓN</b>   | VERSIÓN: 05<br>FECHA DE<br>APROBACIÓN:<br>08/06/2020 |   |

T.R.D. 100-31-01-016

**RESOLUCIÓN N° 016**  
**(enero 28 de 2022)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATEGICOS AL PLAN DE ACCION EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2022.**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAVIVA S.A. E.S.P.**

**En ejercicio de sus Atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la Escritura de Constitución 592 del 04 de febrero de 2005.**

### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, compilo el Sistema de Gestión previsto por el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, norma que integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1 O. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)



|   |   |                      |   |
|---|---|----------------------|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE<br>RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.010.387-2 | COD:<br>FR- GESAD-06 |  |
|   | <b>RESOLUCIÓN</b>   | VERSIÓN: 05          |   |

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

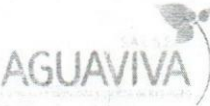

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que, de otra parte. el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y puso en funcionamiento

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)



|   |   |                      |  |
|---|---|----------------------|--|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE<br>RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.010.387-2 | COD:<br>FR- GESAD-06 |  |
|   | <b>RESOLUCIÓN</b>   | VERSIÓN: 05          |  |

equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel nacional y territorial.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017, recomendó al Gobierno nacional unificar la fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.

Que, el departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, expidió el decreto Número 612 del 04 de abril del 2018, por medio del cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales estratégicos al plan de acción por parte de las entidades del Estado.

En virtud de lo anterior;

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ADOPTESE**, el plan de Acción Institucional de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P., para la vigencia 2022, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y, del decreto 612 de 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: ADOPTESE E INTEGRESE**, los planes institucionales y estratégicos de que trata el artículo primero del Decreto 612 de 2018, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, detallados a continuación:



1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

**PARÁGRAFO.** La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos, durante la vigencia 2022 en la empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)



|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE<br>RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.010.387-2 | COD:<br>FR- GESAD-06                                 |  |
|   | <b>RESOLUCIÓN</b>   | VERSIÓN: 05<br>FECHA DE<br>APROBACIÓN:<br>08/06/2020 |   |

**ARTICULO TERCERO: INTEGRENSE**, al plan de Acción Institucional para la vigencia 2021, los planes institucionales descritos en el artículo 2 del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO: DELEGAR**, en los jefes de cada área, la vigilancia del cumplimiento de los objetivos que sean de su responsabilidad, así como las modificaciones a los planes cuando las circunstancias lo ameriten.

**PARAGRAFO.** La divulgación del plan de acción y los planes institucionales y estratégicos de que trata el artículo primero del Decreto 612 de 2018, corresponderá al funcionario competente de conformidad con lo previsto por el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, o mediante asignación de funciones.

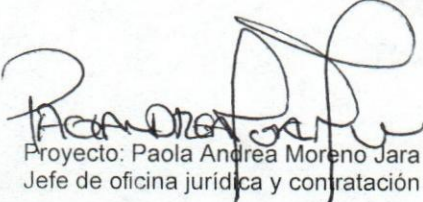
**ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE**, los planes institucionales adoptados en el presente acto administrativo en la página Web de la empresa dentro del término establecido en el Decreto 612/2018.

**ARTICULO SEXTO: VIGENCIA**, la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Restrepo (Meta), a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

  
**HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ**  
 Gerente AGUAVIVA S.A. E.S.P.

  
 Proyecto: Paola Andrea Moreno Jara  
 Jefe de oficina jurídica y contratación

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)